



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2021-A-MDCH

Chacabuco, 09 de Marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: el Memorando N° 036-2021-GPP/MDCH de fecha 09 de Marzo de 2021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone efectuar una Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional por Transferencia de Partida en el Presupuesto Institucional Modificado 2021 de la Municipalidad Distrital de Chacabuco por el monto de S/. 40,263 soles, en el marco del Decreto Supremo N° 036-2021-EF; Informe N° 073-2021-GAJ/MDCH, de fecha 09 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 209-2021-GM/MDCH de fecha 09 de marzo de 2021, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 42°, literal d) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, conforme lo establecido por el numeral 63.1 Artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, indica que en la Ejecución los Gobiernos Locales, se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” Artículo 46° numeral 46.1, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y la Transferencia de Partidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2021-EF y al detalle del anexo “Transferencia de partidas a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Locales” de dicha norma, corresponde a la Municipalidad Distrital de Chacabuco el monto de CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (S/. 40,263 soles) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que se destinaran para financiar la adquisición de alimentos para los comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 y 1.2 del artículo 1° citado Decreto;

Que, el artículo 2° del presente Decreto Supremo N° 036-2021-EF señala el procedimiento para la aprobación Institucional, indicando que el Titular del Pliego aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. De igual manera, el artículo 3°; indica, que los recursos de la Transferencia de Partidas no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.;

Que, mediante memorando N° 036-2021-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 09 de marzo de 2021; emite opinión técnica favorable y propone la Nota de Modificación Presupuestaria N° 105 por el monto de S/ 40, 263 soles para la adquisición de alimentos para los comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria, para que por intermedio de su despacho se gestione la formalización de la presente modificación presupuestaria en los términos que se describen en los dispositivos normativos de la referencia, autorizándose de esta manera la desagregación de los recursos autorizados;



Que, mediante informe N°073-2021-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 09 de marzo de 2021; emite opinión favorable sobre la Modificación Presupuestal a Nivel Programático según la Nota de Modificación Presupuestaria N° 105 por el monto de S/ 40, 263 soles para la adquisición de alimentos para los comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

RESUELVE:

Artículo Primero.-APRUÉBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante las Modificaciones Presupuestales a Nivel Institucional vía Transferencia de Partidas por un monto de CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (S/. 40,263 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

ALA

| | | | | |
|---------------------------------------------|---|------------------------------------------------------------------------|------------|---------------|
| Sección Segunda | : | Instancias Descentralizadas | | |
| Pleigo | : | 301256 Municipalidad Distrital de Chacabuco | | |
| Fuente | : | 1. Recursos Ordinarios | | |
| Rubro | : | 00 Recursos Ordinarios | | |
| Categoría Presupuestal | : | 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos APNOP | | |
| Producto | : | 3999999 Sin Producto | | |
| Actividad | : | 5006269 Prevención, Control y Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus | | |
| Categoría de Gasto | | | | |
| Gastos Corrientes | | | | |
| 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales | | | S/. | 40 263 |
| TOTAL FUENTE | | | S/. | 40 263 |

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiere, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero.- Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Quinto.- DISPONER a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Chacabuco
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

